

partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes y especialmente al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Comisaría del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, prorrogables por periodos de veinte años, en las condiciones señaladas en el artículo tercero del Decreto de 14 de junio de 1921.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los caudales del río Cinca, aguas abajo del pantano de El Grado, no pudieran servir las necesidades de los usuarios que han precedido cronológicamente a «Acetorgán, S. A.», en sus aprovechamientos, podrán ser mermados dichos caudales, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido, en el plazo de un mes será suplementado hasta el importe del 3 por 100 del presupuesto de obras en los terrenos de dominio público, que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional, para su entrega a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro (Zaragoza).

**RESOLUCION de la Comisión Gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante por la que se anuncia subasta de un solar.**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1953, Orden ministerial de 4 de enero de 1954 y Orden ministerial de 17 de abril de 1961, se anuncia la enajenación en pública subasta de un solar compuesto por las parcelas números 7 y 8 agrupadas de los terrenos que quedan disponibles por las obras del nuevo enlace de las estaciones de Alicante, cuya descripción y situación figuran detalladamente en el pliego de condiciones económicas y administrativas para la enajenación de parcelas en Alicante y plano adjunto.

El precio tipo para la subasta se fija en 652.503,10 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid el día 22 de junio próximo, a las doce horas, en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, 6.ª, Madrid, ante la Comisión Gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante o una representación de la misma, con asistencia de Notario público. Todas las proposiciones que ofrezcan un precio inferior al establecido como tipo serán desechadas.

Los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos, como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el cinco por ciento del importe tipo señalado.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se inserta y podrán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante o en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30, 6.ª, Madrid) desde el día en que se publique este anuncio hasta las doce horas del día 19 de junio, en la forma y con los requisitos que determina el pliego de condiciones. Este, en unión del plano, con la situación, forma y dimensión del solar, estarán de manifiesto en las Jefaturas mencionadas durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición**

Don ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... (en caso de que se efectúe a nombre de otra persona o Entidad), según justifica debidamente en sobre aparte, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la enajenación en pública subasta del solar compuesto por las parcelas números 7 y 8 agrupadas, ofrece como precio de compra del mismo la cantidad de ..... (consignese en letra y cifra).

Expresamente manifiesta que acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego por el que se rige esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

El Inspector general de la 7.ª Demarcación, Presidente de la Comisión, Luis Cubillo.—1.970.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago referente a la expropiación de varias fincas con motivo de la variante de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, pasando por la coronación de la presa de Gabriel y Galán, en término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).**

Por Decreto de 27 de enero de 1950, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de febrero del mismo año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del Pantano de Gabriel y Galán a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 10 de junio de 1961, a las nueve horas de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuyos propietarios son los siguientes, con expresión del número de la parcela y propietario:

- 48. D. Feliciano García González.
- 50. D. Pelayo García García.
- 54. D. Pelayo García García.
- 101. D. Feliciano García González.
- 126. D. Feliciano García González.
- 127. D. Marcial Fraile.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida sitas en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), por el orden antes expresado, advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en las fincas aludidas el día y hora señalados.

Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Inventario Jefe del Servicio de Expropiaciones, Luis de Llanos y Silveira.—2.234.